HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE

H.C.D.

M 30 N° 699

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
EL H.C.D. EXPRESA SU RESPALDO A LA RESOLUCIÓN JUDICIAL QUE SUSPENDE PREVENTIVAMENTE POR 60 DÍAS DE LA APLICACIÓN EN LA PROV. DE BUENOS AIRES DE LA LEY NACIONAL N° 27.801 DE RÉGIMEN PENAL JUVENIL.-

599

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

48

San Isidro, 11 de septiembre de 2026

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.801 de Régimen Penal Juvenil; y la resolución judicial del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 de Lomas de Zamora,

CONSIDERANDO:

Que la ley nacional N° 27.801 entró en vigencia, el día 5 de septiembre de 2026, siendo promulgada mediante Decreto N° 138/2026;

Que dicha ley reduce de 16 a 14 años la edad de imputabilidad penal

Que la mencionada resolución fue dictada el 7 de septiembre de 2026 por la Dra. Marta Elba Pascual.

Que la misma suspendió preventivamente por 60 días la aplicación de dicho régimen en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de un hábeas corpus preventivo colectivo presentado por la Federación Familia Grande Hogar de Cristo; y

Que la Ley 27.801 fue sancionada pese al rechazo expreso de las iglesias católica y evangélica, la totalidad de los defensores públicos del país, la Red de Jueces Penales de la Provincia de Buenos Aires, UNICEF, la Sociedad Argentina de Pediatría, el Colegio de Psicólogos y numerosos juristas y académicos especializados en la materia;

Que la resolución judicial que suspende su aplicación en la Provincia de Buenos Aires no cuestiona la responsabilidad penal juvenil en sí misma, sino que se funda en la comprobada falta de infraestructura, personal capacitado y recursos materiales del Estado provincial para garantizar un régimen que —conforme la propia norma y los estándares internacionales— exige condiciones de alojamiento, educación, salud y reinserción social hoy inexistentes;

Que, tal como advirtió la magistrada interviniente, la aplicación del nuevo régimen sin dichas garantías materiales expone a adolescentes de 14 y 15 años a condiciones de encierro que, lejos de contribuir a su reinserción, potencian su agresividad y vulneran derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, de jerarquía constitucional conforme el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que la Convención sobre los Derechos del Niño y las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad establecen que toda medida que afecte a niños, niñas y adolescentes debe fundarse en su interés superior y en un enfoque de protección integral, y no en una lógica exclusivamente punitiva;

Que la evidencia comparada no demuestra que la baja de la edad de imputabilidad incida en la reducción de los índices de criminalidad juvenil, mientras que sí está probado que la ausencia de políticas de inclusión social, educativa y sanitaria constituye uno de los principales factores de vulnerabilidad frente al delito;

Que la legislación procesal vigente en la Provincia de Buenos Aires ya habilita a los jueces de garantías a disponer medidas de privación de la libertad respecto de adolescentes de entre 14 y 16 años en casos graves, por lo que la implementación apresurada del nuevo régimen —sin las condiciones materiales exigidas— no resultaba necesaria para la protección de eventuales víctimas;

Que este Honorable Concejo Deliberante, en tanto cuerpo representativo de la comunidad de San Isidro, tiene la responsabilidad institucional de pronunciarse frente a decisiones que afectan de manera directa los derechos de niños, niñas y adolescentes del distrito y de la Provincia en su conjunto;

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

48

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de Fuerza Patria solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- Expresar su respaldo a la resolución judicial dictada el 7 de septiembre de 2026 por el Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 2 de Lomas de Zamora, que suspendió preventivamente por 60 días la aplicación en la Provincia de Buenos Aires de la Ley Nacional N° 27.801 de Régimen Penal Juvenil, en tanto constituye un freno necesario ante la implementación de una reforma que carece de las condiciones materiales, institucionales y profesionales exigidas por la propia normativa y por los estándares internacionales de protección de la niñez y la adolescencia.

Artículo 2 ° .- Manifestar su preocupación por la sanción de una ley que reduce la edad de imputabilidad penal a los 14 años.

Artículo 3°.- Reafirmar el compromiso de este Cuerpo con un abordaje de las infancias y adolescencias en conflicto con la ley penal basado en el paradigma de protección integral consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley Nacional N° 26.061, priorizando políticas públicas de inclusión social, educativa y sanitaria por sobre respuestas exclusivamente punitivas.

Artículo 4 ° .- De forma.

Virginia Franco
CONCEJALA
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 16/9/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 17 de Septiembre de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
11 SEP 2026
Hora 11:45
RECIBIDO